

Transferencias de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas hasta por la suma de S/. 277,020.00.

Ha dado la ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central, en vigencia, hasta por la suma de doscientos setentisiete mil veinte soles oro (S/. 277,020.00):

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente: —————>

**Sub-Pliego IX — Dirección General de Minería
Programa II — Acción Regional
Asignación 24 —**

De la Partida N° 1.2.2,	S/. 80,000.00	
" " " N° 1.2.3,	" 19,020.00	
" " " N° 1.3.5,	" 20,000.00	
" " " N° 1.3.10,	" 158,000.00	
		S/. 100,000.00
A la Partida N° 1.1.5.,	" 20,784.00	
" " " N° 1.2.5,	" 78,236.00	
" " " N° 1.2.7,	" 10,000.00	
" " " N° 1.3.9,	" 40,000.00	
" " " N° 4.1.1,	" 10,000.00	
" " " N° 4.2.4,	" 8,000.00	
" " " N° 4.2.5,	" 10,000.00	
" " " N° 4.6.0,		
Totales		S/. 277,020.00
		S/. 277,020.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui